



Dies maraueño.

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS ANODE MILY SEISCIENT
TOSY QVARENTAY NVEVE.

Bara deae Donbrant Laccarra y Lauregu

caesehor Villa y Procurador general del Concejo della en nombre de Jho
concejo mi parte digo: que por Real provision de su mag^a Coma
nada de los sr^s alcaldes del Crime de la Real e Sane de granada sea
mandado: que alo Sr^o guirao alcalde ordin^o de la villa
de xe la vara de tal alcalde ordin^o qnstar suspenso de los
sr^s qn mandado de dho sr^o y el dho sr^o lo a hecho
con lo qual esta villa quedada solo con vn alcalde que es
diego myhandres el qual por lo solo no puede atender
ala administracion de just^a y mas de presente que se of
frece la saca de trigo que en esta villa se haze a su mag^a
y la cobranca de sus debitos, que por esta necesidad
de los alcaldes qn quepido y sup^o al dho sea seruido de
poner la vara de dho alcalde en otra persona publica
de deposit^o, hqst tanto que el sr^o que deparado ven
ga a hazer la saculacion de alcaldes que en ello el
dho concejo mi parte recibira mt^a de mas de ser just^a
que pido y juro de

Donbrant Laccarra

que la vara y poder de su dho oficio no se
de de seruido de su dho oficio no se
de de seruido de su dho oficio no se
de de seruido de su dho oficio no se
de de seruido de su dho oficio no se
de de seruido de su dho oficio no se
de de seruido de su dho oficio no se
de de seruido de su dho oficio no se
de de seruido de su dho oficio no se
de de seruido de su dho oficio no se

Donbrant Laccarra

